



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Condenada una empresa a indemnizar con 71.500 euros a un empleado tras tropezar con unas piezas apiladas

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Galicia **ha elevado la cuantía indemnizatoria de una empresa a un trabajador que sufrió un accidente de trabajo a 71.539 euros** tras razonar que, pese a que el trabajador no respetó la distancia de seguridad cuando estaba realizando las maniobras que causaron el accidente, fue la mercantil quien permitió que se realizasen dichas maniobras.

El actor estaba descargando material en la nave que la empresa tiene en el polígono Río Pozo (Narón) cuando **tropezó con unos perfiles metálicos que estaban apilados en el suelo**, lo que produjo un movimiento involuntario de la carga que estaba manejando, que le golpeó en su pierna izquierda causándole lesiones.

Los perfiles metálicos con los que el trabajador tropezó estaban en la zona de acopio de la nave, pero en un punto por el que los trabajadores debían pasar necesariamente para realizar la carga y descarga de materiales. **Las zonas de paso y de acopio están unidas sin solución de continuidad**, sin ningún elemento divisorio entre ellas.

Las lesiones que sufrió el trabajador tras el accidente laboral fueron una fractura abierta desplazada de tibia y peroné izquierdos, por las cuales tuvo que ser intervenido quirúrgicamente en dos ocasiones. La indicada lesión tardó en curar 492 días, de los cuales 11 fueron días de hospitalización y el resto el actor estuvo de baja por accidente laboral. No obstante ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |